



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de junio de 2023

**Acta N° 21**

**Resol. N° 1527/023**

**Exp. 2023-25-5-005076**

SG

**VISTO:** la transformación curricular de la carrera de Educador Social del Consejo de Formación en Educación en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N° 1457, Acta N°20 de fecha 30 de junio de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó el documento “*Transformación Curricular. Hoja de Ruta*” en el que se plantean las distintas acciones a adoptar por la Administración a efectos de dar cumplimiento al Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

II) que para su implementación se plantea la necesidad de un abordaje paralelo desde el Consejo de Formación en Educación, órgano encargado de la formación de los docentes, por lo que esta Administración se ha puesto como objetivo desplegar integralmente un Plan de Formación en Educación acorde a los desafíos actuales y futuros y a la transformación educativa que la ANEP está implementando;

III) que en ese marco, por Resolución N° 11, Acta N° 31 de fecha 7 de setiembre de 2021 el CFE aprobó el “*Plan de Acción para la Transformación Curricular*” estableciendo el cronograma a seguir, que incluía reuniones con la Comisión de Enseñanza y Desarrollo Curricular, Asambleas Técnico Docentes, Directores, Coordinadores Académicos y demás actores educativos;

IV) que por Resolución N°2993/022, Acta Extraordinaria N°11 de fecha 5 de diciembre de 2022 del Consejo

Directivo Central se aprueba el “*Marco Curricular de la Formación de Grado de los Educadores*”;

V) que por Resolución N°2995/022, Acta Extraordinaria N°11 de fecha 5 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo Central se aprueba el “*Plan de Formación de la carrera de Educador Social*”;

VI) que, asimismo, la ANEP se encuentra en proceso del reconocimiento del nivel universitario de las carreras de formación docente, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 198 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y el artículo 31 de la ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008;

VII) que por Resolución N°636/23, Acta Extraordinaria N°1 de fecha 20 de marzo de 2023 el Consejo Directivo Central presenta ante el Ministerio de Educación y Cultura la carrera de Educador Social Plan 2023 para el reconocimiento del carácter universitario;

VIII) que por Resolución N°905/23 de fecha 26 de abril de 2023 se aprobaron los programas correspondientes al Plan 2023 de la carrera de Educador Social, los cuales de igual forma fueron remitidos al Ministerio de Educación y Cultura;

IX) que a fin de continuar con los requerimientos del proceso establecido, por Resolución N°3, Acta Extraordinaria N° 5 de fecha 26 de junio de 2023 el Consejo de Formación en Educación eleva el diseño de las unidades curriculares de 2do, 3ero y 4to año del Plan de la carrera de Formación de Educador Social, los cuales lucen de fs. 1 a 172 de obrados;

X) que se informa que para la realización de estas Unidades Curriculares los docentes han actuado en diferentes instancias profesionales, algunas institucionales como salas docentes de cada centro, Comisiones locales de carrera, salas regionales y





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

encuentros propuestos a tal fin, así como las ATD intervinieron en su análisis en los centros y en las actividades nacionales;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que las unidades curriculares se presentan agrupadas por trayectos formativos permitiendo visualizar los nombres de cada unidad, la temporalidad, el semestre en el que se ofrece y la cantidad de créditos asignados;

II) que se puntualiza que las unidades presentan una fundamentación desde la epistemología y la didáctica para el abordaje de las temáticas de las unidades curriculares en las que la centralidad esta puesta en el estudiante y su formación en educación, presentan los contenidos estructurantes agrupados en bloques como vehículo para el desarrollo de competencias específicas, proponen el empleo de metodologías activas y facilitan la enseñanza en formato multimodal;

III) que de acuerdo con lo informado precedentemente se expresa en forma favorable en relación a la solicitud de aprobación de los documentos presentados, siendo los mismos coherentes y consistentes con el Marco Curricular de Formación Docente y alineado al Marco Curricular Nacional;

IV) que el foco en la formación inicial universitaria de los docentes es una de las políticas educativas plasmadas en el Lineamiento Estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, razón por la cual y dando cumplimiento al Objetivo Estratégico 5.6 se aprobaron nuevos planes de formación inicial en educación que favorezcan el trayecto y el egreso de los estudiantes en la perspectiva de una formación de carácter universitario;

V) que asimismo se entiende que el nivel universitario, los diseños y desarrollos curriculares deben

caracterizarse por la flexibilidad y la navegabilidad entre unidades curriculares (obligatorias, optativas y electivas) a fin de que el estudiante pueda construir su propia trayectoria formativa y se posibiliten oportunidades de movilidad e interacciones a nivel local, nacional e internacional;

VI) que este documento forma parte del conjunto de instrumentos que conforman la Transformación Curricular del Consejo de Formación en Educación la cual, en armonía con la Transformación Curricular Integral de la educación obligatoria, conforma la gran apuesta para el cambio de la educación en nuestro país, persiguiendo el objetivo de una educación con foco en el estudiante, equitativa e innovadora, que adaptada al siglo XXI genere aprendizajes de calidad para toda la vida, resultando indispensable para ello el rol del docente;

VII) que por tanto, corresponde remitir el diseño de las unidades curriculares de 2do, 3ero y 4to año del Plan de la carrera de Formación de Educador Social al Ministerio de Educación y Cultura, a fin de continuar con el trámite correspondiente al reconocimiento universitario de las carreras de educadores;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1. Aprobar las Unidades Curriculares de 2do, 3ero y 4to año del Plan de la carrera de Formación de Educador Social, los cuales lucen de fs. 1 a 172 de obrados y forman parte de la presente resolución, en el marco de la Transformación Curricular del Consejo de Formación en Educación.




ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2. Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con el Consejo de Formación en Educación la publicación del referido documento en el sitio web de la ANEP.

3. Remitir al Ministerio de Educación y Cultura con el fin de continuar con el trámite correspondiente al reconocimiento universitario de la carrera de Educador Social, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.889 del 9 de julio de 2020 y sus concordantes y complementarias.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, Direcciones Generales de Educación, a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, a la Asamblea Técnico Docentes del Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i.  
ANEP - CODICEN